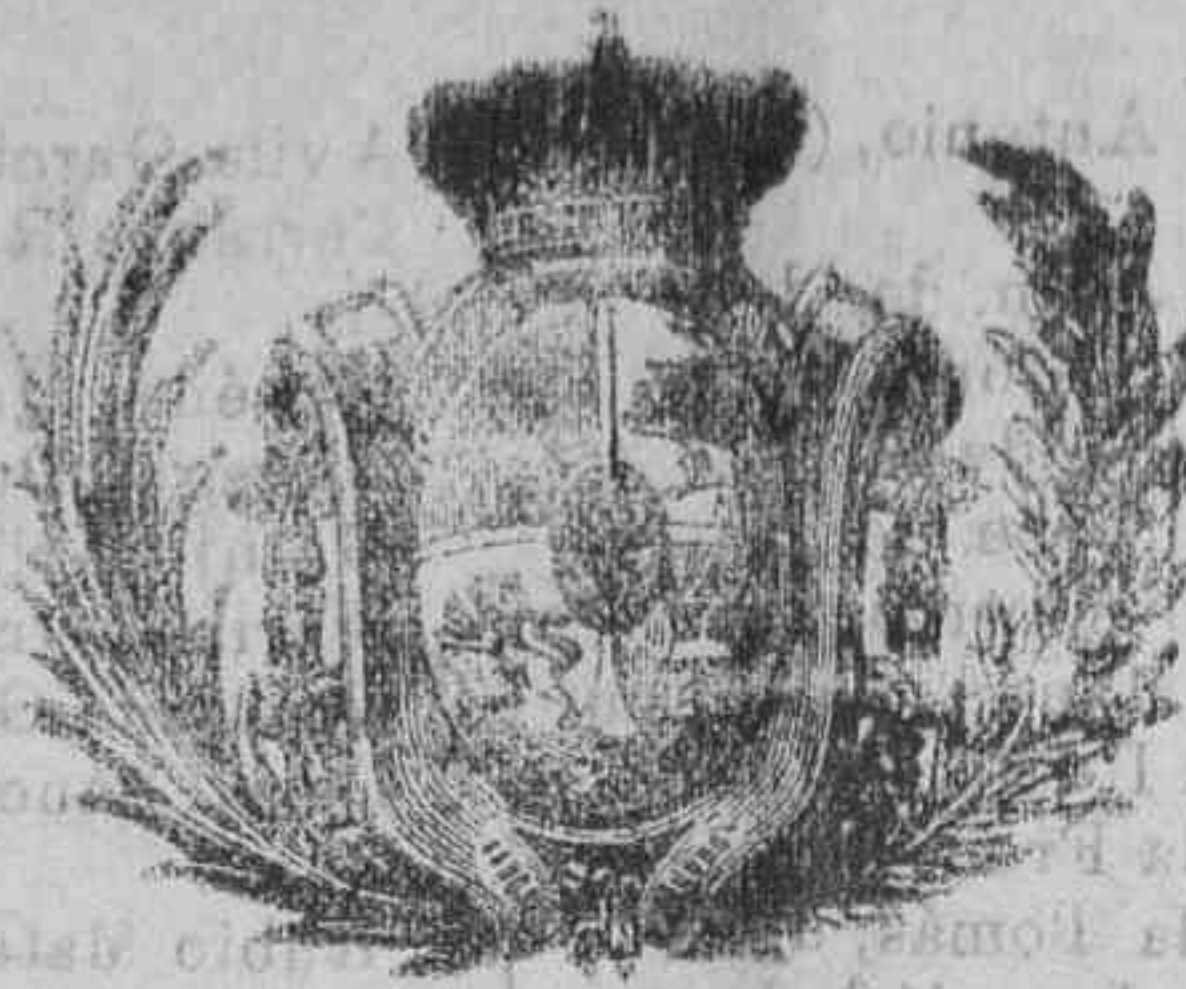


# Boletín Oficial



BOLETIN OFICIAL  
Sr. D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puerto

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 134

Miércoles 23 de Agosto

AÑO DE 1905

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento **Tipográfico de SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador de la provincia.**

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Agosto de 1905.)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CACERES

#### SECRETARÍA

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Valencia de Alcántara, se halla depositado de su orden en un vecino de aquella localidad, el semoviente que se reseña á continuación, aparecido en la ribera de Avid, de aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 24 de Abril último, para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del

pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 21 de Agosto de 1905.—El Gobernador, **JOSÉ BOENTE.**

#### Señas del semoviente

Una chiva galana, con la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada, con las dos patas y mano izquierda blancas.

#### ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES DE LA Provincia de Cáceres

Don Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones é impuestos en la provincia de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente general de apremio contra contribuyentes morosos por el concepto de industrial como resultas del año 1901, se ha dictado con fecha 10 de Mayo la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.—Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y siendo D. Manuel Chandon, cuyo domicilio se ignora,

uno de los comprendidos en ella, se hace público en el presente periódico oficial, de conformidad con lo que preceptúa el caso 4.º del art. 142 de la Instrucción.

Cáceres 20 de Agosto de 1905.—El Arrendatario, **Ramón Miña Alvarez.—P. A., Domingo Pulido.**

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Manuel Márquez, vecino que fué de Arroyo del Puerto, por el impuesto de transportes se ha dictado providencia, disponiendo se fije un ejemplar en la tabla de edictos del Ayuntamiento, insertándose además en el «Boletín Oficial», de la provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de que llegue á conocimiento del referido D. Manuel Márquez la obligación en que se encuentra de satisfacer en el término de ocho días, la cantidad de doce pesetas á que asciende el descubierto, con más las costas y gastos causados; con apercibimiento de continuar el procedimiento si no lo verificase.

Cáceres á 18 de Agosto de 1905.—El Auxiliar, **J. Ollero.**

#### COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres

#### INTERVENCIÓN DE SUBSISTENCIAS

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de la provincia de Cáceres,

Hace saber: Que en virtud de orden del excelentísimo señor Inten-

dente de Ejército del primer Cuerpo, fecha quince de Julio último, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día veinte y ocho de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que en el Ayuntamiento de la ciudad de Trujillo ocupa la Comisaría de Guerra, para contratar á precios fijos por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en dicha ciudad con arreglo á los pliegos de condiciones y precios límites que con la debida anticipación estarán de manifiesto en expresada Comisaría.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas en papel del sello undécimo, arregladas en un todo al modelo que se estampa á continuación, en la inteligencia que no serán admisibles las que falten al requisito antes indicado, excedan del precio límite que ha de servir de base en la subasta ó carezcan del documento que justifique el depósito hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias de la cantidad que marca el pliego de precios límites.

Cáceres veintidós de Agosto de mil novecientos cinco.—**Luis Jiménez.**

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de tal punto, domiciliado en la calle de..... número....., según aparece en la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército, y Guardia civil estantes y transeúntes en la ciudad de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Por cada ración de pan (tantos céntimos de peseta) expresados en letra y en la casilla exterior en guarismos.....  
Por cada ración de cebada (tantos idem idem).....



Por cada id de avena (tantos idem idem) . . . . .
Por cada id. de habas (tantos idem idem) . . . . .
Por cada quintal métrico de paja (tantos idem idem) . . . . .
(Fecha y firma del proponente)

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CACERES

Primer Jefe

Anuncio

En cumplimiento á cuanto se dispone en el inciso segundo de la vigente ley de Caza, el día 1.º de Septiembre próximo, serán vendidas en pública subasta y en la Casa Cuartel de esta capital, las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, á los infractores de dicha Ley.
Cáceres 21. de Agosto de 1905.—
El primer Jefe, José Pérez Villarino.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Logrosán

Lista definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- Carballo Pérez Salvador, de Abertura.
Dorado (Gil Diego), de id.
Dorado Gil Francisco, de id.
Gil Pacheco Benito, de id.
Romero Blázquez Custodio, de id.
Trejo Pacheco Pedro, de id.
Alvarez Herrera Agustín, de Alia.
Bedia Yelmo Juan, de id.
Belvis Bravo Juan, de id.
Bonilla Lucas Félix, de id.
Bravo Marina Guillermo, de id.
Bravo Meneses Julián, de id.
Cerezo Bravo Felipe, de id.
Diaz Logrosán Vicente, de id.
Donalsonso Trujillo Bonifacio, de idem.
Diaz Billaras Pantaleón, de id.
Expósito Prieto Gervasio, de id.
Fernández Rodríguez Cipriano, de id.
Gil Bravo Eugenio, de id.
García Rodríguez Mariano, de id.
Huertas Prieto Santiago, de id.
López Gómez Sabas, de id.
López Billares Antonio, de id.
Diaz Gaspar Martín, de Alcollarín.
Encarnación Sánchez Andrés, de idem.
Gaspar García Francisco, de id.
Iglesias Antonio José, de id.
Martín Pedrero Lucas, de id.
Serrano Bravo Genaro, de id.
Muñoz Ciprián Antonio, de id.
Alvarez Fernández Paulino, de Berzocana.
Diaz Herrera Nicolás, de id.
Escobar Roble Cayetano, de id.
Hidalgo Diez Pedro, de id.
Mejorado Moreno Isidro, de id.
Serradilla Jácome Lorenzo, de id.
Serrano Escobo Antonio, de id.

- Benito-Alvarez Antonio, (menor) de Cabañas.
Collado Cortijo Juan, de id.
Moreno Collado Antonio, de id.
Prieto Solís Pedro, de id.
García Montes Felipe, de id.
García Vizcaino Alberto, de id.
Corrales García Manuel, de Campo.
Fuentes Muñoz Idefonso, de id.
Prado Torrecilla Francisco, de id.
Prado Torrecilla Tomás, de id.
Barbas Gamino Juan M.ª, de Cañamero.
Dominguez Maldonado Francisco, de id.
Fernández Prieto Pedro, de id.
Gil Maldonado José, de id.
Montes Peloeche Elias, de id.
Ramiro Pintor Joaquín, de id.
Ubeda Payos Juan Manuel, de id.
Gamino Diaz Durán Agustín, de Garcíaz.
Aguado Andije Teófilo, de Guadalupe.
Baltasar Olmedo Agustín, de id.
Collado Leza Sebastian, de id.
Cordero Torrejón Manuel, de id.
Collado Pérez Máximo, de id.
Guadalupe Cortijo Francisco, de idem.
Giraldo Martín Juan, de id.
Guadalupe Cortijo Julián, de id.
Giraldo Martín Antonio, de id.
Moreno Muñoz Severiano, de id.
Moreno Rodríguez Benigno, de idem.
Paniagua Ramiro Julián, de id.
Peinado Sánchez Mateo, de id.
Reinosa Sánchez Evaristo, de id.
Rodríguez Martín Antonio, de id.
Regadera Ruiz Francisco, de id.
Ramiro Vázquez Julián, de id.
Sánchez Rubio Filomeno, de id.
Sánchez Guadalupe Gumersindo, de id.
Sánchez Sánchez Policarpo, de id.
Tello Baltasar José, de id.
Torrejón Martín Antonio, de id.
Tello Vázquez Higinio, de id.
Arroyo Soriano Domingo, de Logrosán.
Abril Arellano Manuel, de id.
Alpuente González Juan Francisco, de id.
Cano Sánchez Vicente, de id.
Calle Giménez Juan, de id.
Cano Alpuente Antonio, de id.
Corrales Castro Juan, de id.
Diaz Mauzano Pedro, de id.
Hernández Diaz Andrés, de id.
Hernández Gómez Juan, de id.
Gil Delgado Juan, de id.
Gil Gómez Luis, de id.
Gómez Canslada Manuel, de id.
Gil Rodríguez Juan, de id.
Giménez Cabezón Juan, de id.
Hormeño Marchena Pedro, de id.
Masa Giménez Pedro, de id.
Moreno Cordovés Juan, de id.
Mariano Calle Antonio, de id.
Martín Gallardo José, de id.
Perdigón Abril Francisco, de id.
Perdigón González Alfonso, de idem.
Peña Pulido Juan, de id.
Pizarro Hernández Juan, de id.
Plaza Hernández Francisco, de id.
Paz Delgado Juan López, de id.
Quirós Saavedra Higinio, de id.
Quirós Gómez José, de id.
Rojas Hidalgo Faustino, de id.
Rojas Hidalgo Plácido, de id.
Ropero Jado Juan V., de id.
Ruiz Avila Francisco, de id.
Rebollo Cerezo Manuel, de id.
Rebollo Quirós Fernando, de id.
Soriano Barbas Rafael, de id.
Sierra Saavedra Juan, de id.
Sierra Saavedra Pedro, de id.
Torrejón Masa Casto, de id.
Trejo Arcos Bonifacio, de id.
Trejo Masa Juan, de id.
Trejo Soriano Fernando, de id.
Trejo Tello Antonio, de id.
Zarzo Casilla Constantino, de id.
Arenas Carrasco Laureano, de Madrigalejo.

- Avila García Rodrigo, de id.
Carranza Rodríguez Antonio, de idem.
Giménez Quintana Luis, de id.
Gallegos Durán Antonio, de id.
Granjo Arias Juan Manuel, de id.
Marines Granjo José, de id.
Quintana Galán Francisco, de id.
Carril Sánchez Marcos, de Robledollano.
Rubio Mateo Julián, de id.
Rubio Cortijo Angel, de id.
Fernández Cieza Pedro, de id.
Rubio Mateos Francisco, de id.
Alvarez Nieto Angel, de Zorita.
Cancho Turriániz Antonio, de id.
Carrasco Sánchez Fructuoso, de idem.
Fernández Guijarro Fernando, de idem.
Fernández Canelo Adriano, de id.
Gil Pizarro Pablo, de id.
Giménez Carrasco Pablo, de id.
Giménez Fernández Andrés, de idem.
Loro Bernardo Francisco, de id.
Montes Fernández Martín, de id.
Lozano Aguilar Pedro, de id.
Martínez Barbosa Manuel, de id.
Ramón Grande Domingo, de id.
Recio Gil Ignacio, de id.
Rodríguez Calderón José, de id.
González Peña Juan Agustín, de idem.
Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados cabezas de familia del partido de Logrosán.
Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente en Cáceres á veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Guerrero.
Partido judicial de Logrosán
Lista definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.
Broncano Diaz Juan Francisco, de Abertura.
Durán Bazaga Pedro, de id.
Frias Carrasco Agustín, de id.
Gil Gil Diego, de id.
Gil Arroyo Custodio, de id.
Gil Pacheco Durán, de id.
Pérez Borralló Gregorio, de id.
Ruedas Pacheco Pedro, de id.
Ruedas Carballo Antonio, de id.
Sedano Felipe Santiago, de id.
Tello Valencia Francisco, de id.
Delgado Diaz Atanasio, de Alia.
Juárez López Telesforo, de id.
Juan Hernández Carlos, de id.
Muñoz Diaz Silverio, de id.
Masa Fraile Justo, de id.
Meneses Ramírez Nicomedes, de idem.
Moyano Cerero Esteban, de id.
Rodríguez Ocampo Eugenio, de idem.
Julio Bravo Cipriano, de id.
Rubio Escalona Francisco, de id.
Serna Pedrosa Matías, de id.
Eremino Luis Víctor, de id.
Valencia Mayoral Valentín, de id.
Abril Cuadrado Benito, de Alcollarín.
Carrasco Prados Diego, de id.
Escribano Rosas Felipe, de id.
Fernando Castuera Fulgencio, de idem.
Fabián Sánchez Alvaro, de id.
Pacheco Izquierdo Julián, de id.
Diez Serrano José, de Berzocana.
Diez Herrero Vicente, de id.
González Tejero Vicente, de id.
Rodríguez Cerezo José, de Cañamero.
Sánchez Sánchez Manuel, de id.
Abril Cuadrado Francisco, de id.

- Borralló Mifiana José, de Campo.
Broncano García Antonio, de id.
Maldonado Cerrato Tomás, de id.
Rivera Pablos Manuel, de id.
Benitez Reyes Vicente, de Cañamero.
Durán Horcajo Pedro, de id.
Delgado Sánchez Juan, de id.
Frade Valencia Antonio, de id.
Montes Solano Juan, de id.
Peloeche Cabello Idefonso, de id.
Pazos Solano Diego, de id.
Pazos Solano Tomás, de id.
Pazos Valencia Pedro, de id.
Peloeche Velarde Patrocinio, de idem.
Sánchez Peloeche José, de id.
Velarde Sánchez Pablo, de id.
Barrado Geno Fabián, de Garcíaz.
Cuadrado Diez Francisco, de id.
Diez Diez Francisco, de id.
Gil Martín José, de id.
Andrés Bravo Atilano, de Logrosán.
Diosdado Muñoz Juan, de id.
Enríquez Gamino Fernando, de idem.
Madroneiro Abril Manuel, de id.
Peña Zarzo Agustín, de id.
Peña Pulido Emilio, de id.
Peralvo Cano Modesto, de id.
Alvarez Avilés Pedro, de Madrigalejo.
Carranzas Granjo Juan, de id.
Delgado Barranquero Antonio, de idem.
Fernández Regidor Juan, de id.
Granjo Rodríguez Pedro, de id.
Orellana Calvo Juan, de id.
Regidor Sánchez Agustín, de id.
Sánchez Granjo Pedro, de id.
Abril Cuadra Rodrigo, de Zorita.
Gijón Moragrega Eduardo, de id.
Muñiz Gonzalo Miguel, de id.
Martín Giménez Juan, de id.
Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Logrosán.
Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que firmo y sello en Cáceres á veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Guerrero.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Sáez Mayoral, de cuarenta y nueve años, casado, de profesión ambulante, natural de Villafranca de los Barros, vecino de Cáceres, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la "Gaceta de Madrid," y "Boletín Oficial," de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que en su contra se sigue por homicidio de Daniel Martín.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, á la conducción del mismo á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Plasencia á diez de Agosto de mil novecientos cinco.—Miguel Martínez.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.



# Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 14

CONTINUA LA RELACION DE LOS CREDITOS que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

| NOMBRE DEL ACREEDOR | CLASE<br>Ó CATEGORÍA | IMPORTE<br>del<br>crédito<br>—<br>Pesetas |
|---------------------|----------------------|---|
|---------------------|----------------------|---|

## GRUPO SEGUNDO

Clase primera y segunda

|                               |               |        |
|-------------------------------|---------------|--------|
| Julio Izquierdo Garcia.....   | Zapador.....  | 188 31 |
| Manuel Becerra Pombo.....     | Idem.....     | 415 29 |
| Guillermo Amejeiras Ojea..... | Sargento..... | 412 84 |

### GRUPO SEGUNDO

1016 44

Concepto, Alquileres y Material.

|                                      |     |         |
|--------------------------------------|-----|---------|
| D. Francisco O. Ramirez Chenard..... | 2.ª | 1979 20 |
|--------------------------------------|-----|---------|

### GRUPO SEGUNDO

Concepto, Material de oficinas.

|  |     |         |
|--|-----|---------|
| D. Francisco de P. Portuondo Bravo ... | 2.ª | 1237 50 |
| D. Celestino Pérez Martín.....         | 1.ª | 1955 79 |
| D. Emilio F. Presas de Morales.....    | 2.ª | 1980    |
| D. Antonio Pérez López.....            | 2.ª | 3479 20 |
| D. Eduardo Bolívar González.....       | 1.ª | 660     |

### GRUPO SEGUNDO

Concepto, Suministros á presos y deportados.

|                             |     |          |
|-----------------------------|-----|----------|
| D. Emilio de la Torre.....  | 1.ª | 18552 60 |
| D. Benito Matas y Simó..... | 2.ª | 15999 09 |
| D. Emilio de la Torre.....  | 1.ª | 5885 55  |

### GRUPO SEGUNDO

Concepto, Conducción de correspondencia

|                               |     |         |
|-------------------------------|-----|---------|
| D. Santiago López Setién..... | 1.ª | 2845 70 |
| D. Manuel López González..... | 2.ª | 990     |

### GRUPO SEGUNDO

Concepto, Gastos de culto.

|                               |     |      |
|-------------------------------|-----|------|
| D. Julián González Fonte..... | 2.ª | 6485 |
|-------------------------------|-----|------|

### GRUPO SEGUNDO

Concepto, Suministros y alquileres.

|                                     |     |        |
|-------------------------------------|-----|--------|
| D. Patricio Sánchez y Compañía..... | 2.ª | 973 22 |
|-------------------------------------|-----|--------|

TOTAL..... 62932 85

## RESUMEN

|   |               |           |
|---|---------------|-----------|
| Importe de los créditos del M.º de la Guerra..... | Grupo primero | 115309 81 |
|   | Grupo segundo | 1016 44   |

|   |                    |          |
|---|--------------------|----------|
| Idem id. de la Dirección general de la Deuda..... | Grupo segundo..... | 62932 85 |
|---|--------------------|----------|

TOTAL..... 179259 10

Madrid 31 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—Visto bueno.—El Presidente, Viesca.

# ALCALDÍAS

## LOGROSAN

Anuncio

Hace varios dias desapareció de la dehesa Pizarrales, término de Zorita, una yegua colorada, cerrada, de ocho cuartas próximamente, con hierro en forma de U con una divisa en medio del hierro, de la propiedad de D. Eduardo Calles, de esta vecindad.

Logrosán 16 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Nicasio Calle y Bustamante

## BOTIJA

Cuentas municipales de 1904

Fijadas por este Ayuntamiento las municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince dias, contados desde el siguiente al de la fecha del "Boletín Oficial", en que aparezca inserto este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Botija 14 de Agosto de 1905.—El Alcalde interino, Manuel Marceio.

## CORIA

Exposición al público de cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Coria 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Trifón Parro.

## CASAS DE MILLAN

Presupuesto municipal ordinario para 1906

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1906, de esta localidad, formado por la Comisión respectiva y aprobado por la Corporación que presido, se expone al público por el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, para que pueda ser examinado por estos vecinos y presenten las reclamaciones que sean pertinentes.

Casas de Millán 18 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Regalado Clemente.

## PIEDRAS-ALBAS

Cuentas municipales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, que dan expuestas al público en la Secre-

taría del Ayuntamiento durante el término de quince dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Piedras-Albas á 10 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Pedro González.

## SIERRA DE FUENTES

Presupuesto municipal ordinario para 1906

El proyecto de presupuesto ordinario de este pueblo, correspondiente al año de 1906, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince dias, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, donde el vecino que guste puede examinarlo y aducir sobre el mismo de palabra ó por escrito las observaciones que estimare procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado por las vigentes leyes de contabilidad municipal.

Sierra de Fuentes 19 de Agosto de 1905.—Francisco Diaz

## CASAS DE DON GOMEZ

Exposición al público del presupuesto municipal

Hallándose fijado definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1906, se encuentra en la Secretaría del mismo, expuesto al público por término de quince dias, á los efectos y según dispone el artículo 146 de la ley Municipal, con objeto de que todo vecino de esta municipalidad pueda examinarlo y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyere procedentes.

El plazo empezará á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Casas de Don Gómez 13 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodriguez.

## SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Exposición al público del reparto de consumos

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, formado por la Junta municipal para el año actual de 1905, se halla expuesto al público desagravio por el término de ocho dias hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante cuyo plazo se admitirán todas cuantas reclamaciones puedan presentarse por los contribuyentes en él comprendidos y aducir lo que estimen convenientes.

Advirtiéndose que al dia siguiente de expirado dicho plazo se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones presentadas por escrito y las que se hagan verbalmente en el acto.

El plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Santa Cruz de la Sierra 8 Agosto de 1905.—El Alcalde, Francisco Vascas.



## VILLA DEL CAMPO

Don Dionisio Prieto Estévez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villa del Campo.

Certifico: Que en el expediente de deslinde de la vía pecuaria de carácter local denominada de los Mojones y para aprobación del acta de dicho deslinde se dictó la siguiente:

**Providencia.**—En Villa del Campo á veintiocho de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Francisco Felipe Hernández, Alcalde constitucional de esta villa y como tal Presidente de la Comisión nombrada para practicar el deslinde de la vía pecuaria de carácter local existente en este término y conocida con el nombre de Cañada de los Mojones, cuya operación se llevó á cabo con fecha 26 de los corrientes, visto el precedente expediente incoado con motivo del deslinde que se menciona, y

Resultando de las diligencias en el mismo practicadas que en la vía pecuaria de carácter local, llamada Cañada de los Mojones, se había cogido y medido parte de ella en algunas de las fincas lindantes, propiedad éstas de Rafael Gutiérrez Gil, Tomás Alcón Manzano, Vicente Gordo Corchero (hoy su viuda Isabel Felipe Fuentes), María Cruz Gómez, José Felipe Gordo, Juan Felipe Hernández, Vicente García Felipe, D. Salustiano Rodríguez del Castillo y D.<sup>a</sup> Genoveva Domínguez Hernández, todos de esta vecindad, excepto el D. Salustiano, que lo es del inmediato pueblo de Villanueva de la Sierra, acordándose en su consecuencia por el Ayuntamiento el nombramiento de la Comisión respectiva, publicación en la localidad de los edictos en que se anunciaba, día y hora en que había de verificarse la operación de deslinde, y en tres números consecutivos del "Boletín Oficial," de la provincia, la citación de las partes que determina el artículo 76 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, así como de ello se dió cuenta al señor Gobernador civil y Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Resultando: Que en cumplimiento de los acuerdos de que antes se hace referencia, se efectuó todo lo prevenido con la antelación debida y estricta sujeción á los preceptos reglamentarios, habiéndose anunciado en los "Boletines Oficiales," correspondientes á los días 9, 10 y 12 de los corrientes que pasado el día 26 y hora de la nueve de su mañana, se procedería á repetido deslinde, siendo llevado á cabo en dicho día, levantando de él la correspondiente acta, según previene el artículo 81 de citado Reglamento, y de la que aparece que asistieron á la operación en la parte que en la misma se dice; la Comisión de deslinde, excepto el nombrado como representante de la ganadería D. José Prieto Gordo, quien en el momento de dar principio pasó recado de hallarse enfermo, y los interesados Rafael Gutiérrez Gil, Tomás Alcón Manzano y José Felipe Gordo, no habiéndolo hecho María Cruz Gómez, Isabel Felipe Fuentes, Juan Felipe Hernández, Vicente García Felipe, D. Salustiano Rodríguez del Castillo, ni D.<sup>a</sup> Genoveva Domínguez Hernández, si bien en nombre de la María Cruz Gómez y D. Salustiano Rodríguez del Castillo respectivamente asistieron á la operación un hijo de la primera y Mateo Gil y Gil.

Resultando: Que los interesados presentes Rafael Gutiérrez, Tomás

Alcón Manzano y el hijo de María Cruz Gómez, protestaron de la operación de deslinde en lo que afectaba á sus respectivas fincas, sin aducir documentos ni prueba alguna y si sólo la razón de que no se procedía á medir la anchura de la vía pecuaria que trataba de deslindarse, no presentándose tampoco por el interesado José Felipe Gordo prueba documental alguna ni ofreciéndose testimonial ni de ninguna otra clase, si bien protestó como los anteriores de la operación por no procederse á la medición de la Cañada para poder apreciar si tenía ó no la extensión legal, añadiendo que el terreno que se deslinda como de la vía pecuaria le pertenece hace tiempo, del mismo modo el Mateo Gil y Gil, sin presentar ni aducir prueba alguna se manifestó disconforme con la operación de deslinde en la parte que afecta al D. Salustiano, aduciendo sólo que la parte de terreno que como de la Cañada se deslindaba en la finca de dicho señor era exagerado.

Resultando que en todas las fincas de que se deja hecho mención, existen metidos pedazos de la vía pecuaria objeto del deslinde cuya extensión y valor se consiguan en el acta levantada al efecto, hallándose bien determinada la línea de límites respecto de todas ellas, excepto las de José Felipe Gordo, Vicente García Felipe, D. Salustiano Rodríguez del Castillo y D.<sup>a</sup> Genoveva Domínguez Hernández, por cuya causa se marcó en éstas en la forma provisional, hasta que como todas sean amojonadas, que también consta en repetida acta.

Considerando: Que el deslinde de la vía pecuaria de carácter local, existente en este término y conocida con el nombre de Cañada de los Mojones, corresponde á esta Alcaldía, debiendo procederse al mismo de oficio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, procediendo así bien el nombramiento de la Comisión que ha de dirigir el deslinde, fijar día y puestos en que ha de comenzarse, el orden que ha de seguir, designar los peritos que han de concurrir y adoptar cuantas medidas estime oportunas, por el Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 72 del Reglamento antes citado, hallándose dentro de sus atribuciones expresa da Corporación al designar los individuos de repetida Comisión peritos y las tres personas conocedoras de las cosas del campo.

Considerando: Que la falta de asistencia de algunos de los interesados á las operaciones de deslinde, no son causa bastante para suspender éstas, toda vez que aquélla no las invalida, no siéndolo tampoco las protestas formuladas por las partes interesadas que asistieron, las que fueron atendidas en sus derechos, haciéndolas constar en el acta que fué extendida con los requisitos de ley, toda vez que en ella se consignó cuanto determina el artículo 81.

Considerando: Que las protestas formuladas por los interesados que no concurren, nada dicen en contra de la legalidad y validez de las operaciones llevadas á cabo y que constan en el acta, toda vez que nada se ha justificado, documental, testimonial ni de ninguna otra manera, no pudiendo atenderse el dicho de que debiera proceder la Comisión á medir la anchura legal de la Cañada, puesto que á esta Comisión ni á las personas prácticas que la acompañaban les cabía duda alguna acerca de la línea divisoria de límite, aun en aquellos en que fué necesario marcarla, por no hallarse bien determi-

nada; y aun en el supuesto de que en algunos sitios tuviera la Cañada mayor extensión que la legal que ordinariamente tienen las de su clase, no dejaría de ser válida la operación de deslinde practicada, toda vez que la línea divisoria ó de límite que se marca es la que se ha reconocido como tal en las distintas ocasiones en que fué deslindada, de las que cuando menos consta en el Gobierno civil de la provincia, y debe constar en la Asociación ganaderos del Reino, la llevada á cabo en 11 de Agosto de 1892, según oficio que de expresado Gobierno obra en esta Alcaldía, de fecha 1.<sup>o</sup> de Septiembre de dicho año, conociéndose de tiempo inmemorial que la Cañada en la parte que linda con la primera de las fincas del José, tenía un recodo, que como el resto de ella dedicado á valle, fué siempre aprovechado por la ganadería en general.

Considerando: Que el hecho de no hallarse autorizada el acta por los interesados que concurren á la operación, por haberse negado á ello y por dos de las personas conocedoras de las cosas del campo por no saber hacerlo, no invalida aquélla, toda vez que se halla autorizada por todos los individuos que componen la Comisión y que han concurrido, habiéndose practicado además de conformidad con todos los preceptos reglamentarios.

En su virtud, procede aprobar y aprueba el deslinde verificado en la forma y términos que constan en el acta respectiva, condenando al pago de los gastos originados en dicha operación á los que aparecen intrusos y en la parte proporcional á la intrusión ó usurpación por cada uno de ellos cometida en la vía pecuaria; y por último notifíquese esta resolución en forma á los interesados que concurren á las operaciones, publicándose además en el "Boletín Oficial," de la provincia, para conocimiento de los que no han asistido, y dese cuenta de la misma á los señores Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde constitucional de esta villa, de que yo el Secretario certifico.—Francisco Felipe.—El Secretario, Dionisio Prieto y Estévez.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional, Villa del Campo.

Lo antes inserto, se halla conforme con su original que he tenido á la vista, al que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial," de la provincia, cumpliendo lo ordenado por el señor Alcalde, pongo la presente que visada y sellada por dicho señor firmo en Villa del Campo á 11 de Agosto de 1905.—El Secretario, Dionisio Prieto y Estévez.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Felipe.

## SUBASTA

Por voluntad de su dueño, se vende en pública subasta la dehesa conocida por los nombres de MARIA DE CASTRO ó SOLANILLA DE MARIA DE CASTRO, sita en término municipal de Trujillo, en las inmediaciones de la villa de la Madroñera.

La dehesa se aprovecha actualmente á puro pasto; está formada de tres cercas con muro de piedra, dentro de las

cuales hay una oasa, con pajar y tinados.

Tiene para abrevaderos de ganados una charca y un arroyo que atraviesa la finca.

La subasta tendrá lugar el día siete de Septiembre del corriente año y hora de las diez, en la Notaría de Trujillo, en cuya oficina están de manifiesto el pliego de condiciones y títulos de propiedad de la finca hasta el día de la subasta.—Pedro Salazar.

## "LA MINERVA,"

IMPRESA

DE

## SERAFÍN RODAS

CÁCERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

## Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ